CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CHO-MC-01-2026

LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CHOCÓ

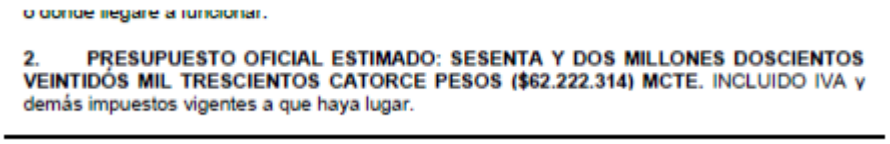
RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBJETO: Contratar el servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del mes, para las instalaciones donde funciona la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República, ubicada en la calle 22 No. 3-06 barrio La Yesquita de la ciudad de Quibdó – Chocó, o donde llegare a funcionar.

El oferente **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO – SEPECOL**, presentó las siguientes observaciones a la Invitación a Ofertar:

OBSERVACIÓN # 1

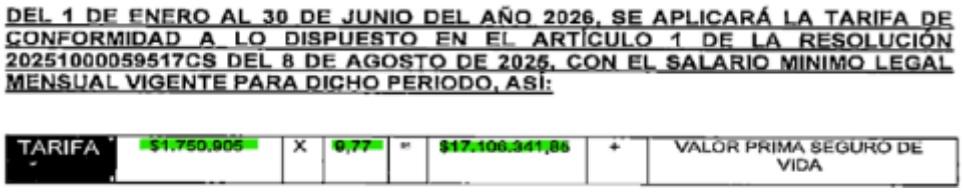
Respecto al numeral 2. Presupuesto oficial estimado:



o donde llegare a funcionar.

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($62.222.314) MCTE. INCLUIDO IVA y demás impuestos vigentes a que haya lugar.

"Con el debido respeto solicitamos a la entidad realizar un estudio más razonable del presupuesto oficial asignado para el presente proceso. El valor fijado, equivalente a $62.222.314 por un plazo de 3 meses y 14 días, se encuentra por debajo de la tarifa mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular vigente."



DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+ VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

"Como se puede evidenciar en la circular si la tarifa es de 17.106.341,85 sin valor de seguro de vida, AYS ni IVA, como es que un servicio va a quedar en 17.948.167 con seguro de vida, ays y iva en un mes; lo cual no se estaría cumpliendo con lo indicado en la supervigilancia y lo más preocupante es que la entidad está dejando un presupuesto que está por debajo de lo indicado en la circular como se puede evidenciar a continuación donde calculamos un servicio de 24 horas todos los días al mes por los 3 meses y 14 días:"

Dejamos como ejemplo seguros de vida 1000*3 = 3000

17.106.341.85 + seguro de vida 3000 = **17.109.341**

Si el servicio es con arma se aplica el AYS del 8%:

17.109.341 *10% = 18.820.276

IVA 19%

(18.820.276 *10%)*19% = **19.177.861**

19.177.861 *3 meses y 14 días = 66.483.251

"De mantenerse dicho presupuesto, cualquier empresa interesada en participar se vería rechazada automáticamente por incumplir la tarifa mínima, lo cual afectaría la transparencia y la concurrencia del proceso."

"Verificando el numeral 8.2. variables utilizadas para calcular el presupuesto por la entidad: solicitamos a la entidad cumplir con lo que indica la misma entidad en este numera:"

8.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

El valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, en modalidad de medio humano con arma, acorde con lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Supervigilancia la tarifa mínima equivale a 9,14% salarios mínimos legales mensuales vigentes, del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio del 2026 corresponde a: Para empresas de vigilancia es el **$13.907.595** + valor prima seguro de vida y sobre la cifra resultante se aplica el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

A esta cifra se le debe adicionar el valor del IVA del 19% que se liquida sobre el valor del AIU que corresponde al 10% del valor mensual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022 y contemplado en la Circular de la Supervigilancia, después del 30 de junio de 2026 la tarifa mínima equivale a 9.77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, el valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, en modalidad de medio humano con arma equivale a $17.106.341.85 + valor prima seguro de vida y sobre la cifra resultante se aplica el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión. De igual forma, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

Es pertinente precisar que el valor de la prima de seguro de vida, según lo contemplado en el estatuto orgánico del sistema financiero, se rige como regla general por el libre mercado, es decir, que "*En este sentido, las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen*".

La Entidad para determinar el valor de la prestación del servicio a contratar tendrá en cuenta únicamente las tarifas mínimas previstas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, para la vigencia 2026 que son precios de obligatorio cumplimiento.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el fin de establecer el valor a contratar para la prestación del servicio de vigilancia durante la vigencia 2026, se solicitaron cuatro (04) cotizaciones a empresas de seguridad que prestan el servicio en la ciudad de Quibdó

"Por lo anterior, solicitamos se ajuste el presupuesto oficial en concordancia con la normativa aplicable, garantizando así la participación efectiva de los oferentes y el cumplimiento de las disposiciones regulatorias."

"La entidad no puede realizar un promedio con una cotización que esta por debajo de la tarifa, ya que va a arrojar un presupuesto el cual no va alcanzar para los 3 meses y 14 días que tiene presupuestado la entidad."

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACIÓN 1 Valor mensual	COTIZACIÓN 2 Valor mensual
Servicio de vigilancia y seguridad 24 horas permanente, medio humano con arma, sin canino en un (1) puestos de vigilancia del 17 de marzo al 30 de junio de 2026, para la sede de la CGR – Gerencia Chocó, ubicada en la calle 22 No. 3-06 de Quibdó.	$19.346.009	$16.900.000
VALOR TOTAL - Por tres (03) meses y trece (13) días, del 17 de marzo al 30 de junio de 2026.	**$66.421.298**	**$58.023.329**
VALOR PROMEDIO: SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($62.222.314) MCTE.		

"Ya que la misma empresa lo demuestra en su cotización que están por debajo de la tarifa mínima como se puede evidenciar a continuación:"

TARIFA SUPERINTENDENCIA	HORAS DE SERVICIO	TOTAL, TIEMPO	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A Y S
$17.106.341 + prima seguro vida	24	30 dias	Medio humano sin arma	Tarifa base + A y S
TARIFA POR SERVICIO SEGURIDAD EFECTIVA	SERVICIOS	TIEMPO	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A Y S
$16.900.000.oo	1 Servicio 24 horas	30 días al mes	Medio humano	
			COSTO TOTAL:	$16.900.000

OBSERVACIÓN # 2

Respecto al numeral 3:

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de **tres (03) meses y trece (13) días, contados a partir del 17 de marzo y hasta el 30 de junio de 2026**, el mismo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se obliga a constituir el contratista y registro presupuestal correspondiente.

"En relación con el plazo de ejecución indicado en el pliego, se señala que este comprende del 17 al 30 de marzo, estableciendo un total de 13 días. Sin embargo, al realizar el conteo exacto de días calendario, el período corresponde a 14 días, lo cual genera una diferencia que puede impactar en los cálculos económicos y administrativos del contrato."

"Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se realice la modificación y corrección formal del plazo de ejecución, ajustando el número de días a 14, con el fin de evitar inconsistencias en la evaluación económica."

"(…)"

RESPUESTA A LA OBSERVACION # 1

En efecto, tal como quedó consignado en la **INVITACIÓN A OFERTAR**, el valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, en modalidad de medio humano con arma, acorde con lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Supervigilancia la tarifa mínima equivale a 9,14% salarios mínimos legales mensuales vigentes, del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio del 2026 corresponde a: Para empresas de vigilancia es el **$13.907.595** + valor prima seguro de vida y sobre la cifra resultante se aplica el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

Además, se incluyó que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022 y contemplado en la Circular de la Supervigilancia, después del 30 de junio de 2026 la tarifa mínima equivale a 9.77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, el valor mensual del servicio de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, en modalidad de medio humano con arma equivale a $17.106.341.85 + valor prima seguro de vida y sobre la cifra resultante se aplica el 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión. De igual forma, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar del valor de la tarifa hasta el 10%.

Tal como lo ha indicado la Supervigilancia, la Entidad para determinar el valor de la prestación del servicio a contratar debe tener en cuenta **únicamente las tarifas mínimas previstas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, para la vigencia 2026, que son precios de obligatorio cumplimiento.**

En ese contexto, se acoge la observación, y se modificará el valor de la **INVITACIÓN A OFERTAR**, a través de una **ADENDA.**

RESPUESTA A LA OBSERVACION # 2

Teniendo en cuenta las precisiones anteriores, sobre las tarifas obligatorias contenidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, se acoge la observación, por lo tanto, el plazo del contrato se ajustará conforme lo dispuesto en la citada norma, y de acuerdo con el presupuesto oficial disponible para esta contratación.

Quibdó, 09 de marzo de 2026.

FREDY ANTONIO BLANCO CUESTA
Gerente Departamental del Chocó
Contraloría General de la República

Proyecto: Francisca Moreno Mosquera, Coordinadora de Gestión 02
Reviso: Fredy Antonio Blanco Cuesta, Gerente Departamental